



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



Santiago de Cali, mayo 05 de 2022.

ASUNTO : Adjudicación – Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N.014-039 de 2022

AL : **YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA**
Propietario de establecimientos de comercio
TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS
NIT: 14.884.464-8
CC. 14.884.464 de Buga, Valle del Cauca.
Dirección: Carrera 4 # 7-30 Guadalajara de Buga.
Calle 31 # 25b12 Santiago de Cali.
Teléfono: 317 805 6086 - 314 674 4311
E-mai : johnnyjass1963@yahoo.es; johnnyjass1963@gmail.com
Ciudad: Buga.

Me permito informar al Señor **YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA**, Propietario de establecimientos de comercio **TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS**, que en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No.014-039 de 2022 cuyo objeto es contratar la: “**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS E INTALACION A TODO COSTO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA REGIONAL SUROCCIDENTE**”. Se acepta y adjudica de forma total la oferta con base en lo siguiente:

El día veintiséis (26) de abril de 2022 se realizó invitación pública formulada a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –www.colombiacompra.gov.co. **SECOP II**, fijando como fecha de cierre el día veintiocho (28) de abril de 2022 a las 10:00 AM horas. El día y hora previsto para la recepción de ofertas se presentaron los siguientes:

1. TERMEC LTDA.
2. PSI TECNOLOGIA S.A.S.
3. CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S.
4. IMPORSYSTEM S.A.S.
5. CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.
6. YONNY ALBERTO SEPÚLVEDA - E.C. TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS.
7. IMATIC INGENIEROS RUIZ S.A.S.
8. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Con fecha veintiocho (28) de abril de 2022 fue remitida la correspondiente oferta a los distintos comités evaluadores para su respectiva verificación de lo cual se concluyó lo siguiente:

1. El comité jurídico evaluador, realizó la verificación de orden jurídico de fecha 29 de abril de 2022, concluyendo lo siguiente:

El Comité Jurídico Evaluador, una vez revisadas las ofertas presentadas por todos los oferentes, encontró a través de la plataforma SECOP II lo siguiente:

Que la Sociedad **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto no aporta Certificación Bancaria – Formulario No. 05, Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades y la Certificación actualizada de la ARL que certifique % de cumplimiento del SG-SST.

Que la Sociedad **TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto el objeto social de la empresa no está relacionado con el objeto a contratar por la entidad y no aporta certificados de experiencia y/o contratos ejecutados y tampoco Certificación Bancaria – Formulario No. 05.

Que la Sociedad **TERMEC LTDA.**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto no aporta Certificación actualizada de la ARL que certifique % de cumplimiento del SG-SST.

Que la Sociedad **IMATIC INGENIEROS RUIZ S.A.S.**, que se presentó, **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto no aporta certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Que la Sociedad **PSI TECNOLOGIA S.A.S.**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto no aporta Certificación actualizada de la ARL que certifique % de cumplimiento del SG-SST.

Que el señor **YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA**, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **Technical Adjustments Jass**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto no aporta certificado de aportes parafiscales actualizado, Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades y la Certificación actualizada de la ARL que certifique % de cumplimiento del SG-SST.

Que la Sociedad **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto no aporta Certificación Bancaria – Formulario No. 05, Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades y la Certificación actualizada de la ARL que certifique % de cumplimiento del SG-SST.

Que la Sociedad **CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S.**, que se presentó **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso **No. 014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II, por cuanto el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado tiene una fecha de expedición de más de 30 días, no aporta certificados de experiencia y/o contratos ejecutados, Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades y la Certificación actualizada de la ARL que certifique % de cumplimiento del SG-SST.

Conforme lo expuesto, y de acuerdo a lo señalado en la Ley 1882 de 2018 (Enero 15) Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, la cual señala taxativamente lo siguiente.

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

Texto extraído del original de la norma)

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Jurídico Evaluador concluye que:

EMPRESA	EVALUACIÓN
1. CRE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	INHABILITADO
2. TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.	INHABILITADO
3. TERMEC LTDA.	INHABILITADO
4. IMATIC INGENIEROS RUIZ S.A.S.	INHABILITADO
5. PSI TECNOLOGIA S.A.S.	INHABILITADO
6. YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA	INHABILITADO
7. CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	INHABILITADO
8. CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S	INHABILITADO

(Texto extraído del original)

2. El comité técnico evaluador de la Agencia Logística Regional Suroccidente, realizó la correspondiente evaluación técnica, concluyendo lo siguiente:

Conclusión: Una vez analizada las propuestas presentadas por los ocho (8) oferentes se observa que CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S, queda descalificado ya que no anexo la propuesta técnica y la firma IMPORSYSTEM S.A.S queda descalificada porque su cámara de comercio no cumple con las condiciones por lo tanto las seis (6) ofertas restantes que presentaron su propuesta CUMPLEN con lo solicitado en la propuesta técnica por lo tanto continúan con el siguiente proceso se habilitan para evaluación económica.

(Texto extraído del original)

El informe de evaluación jurídico y técnico fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 03 de mayo de 2022, concediéndose un día (1) hábil para formular observaciones al mismo. No se realizó evaluación económica dado que no se habilitaron a los oferentes.

En el traslado del informe de evaluaciones los oferentes subsanaron razón por la cual se procede a realizar la reevaluación en la cual se concluyó lo siguiente:

El comité jurídico evaluador, realizó la reevaluación una vez terminada la verificación de los documentos subsanados por los oferentes aportados en el término del traslado de las evaluaciones de fecha 05 de mayo de 2022, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

El Comité Jurídico Evaluador una vez reevaluadas las ofertas presentadas por los oferentes encontró:

Que la Sociedad **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, teniendo la oportunidad de subsanar no lo realizó por tal motivo **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP I,

La Sociedad **TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.**, subsanó, por tal motivo **CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II

Que la Sociedad **TERMEC LTDA.**, teniendo la oportunidad de subsanar no lo realizó por tal motivo **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II,.

Que la Sociedad **IMATIC INGENIEROS RUIZ S.A.S.**, teniendo la oportunidad de subsanar no lo realizó por tal motivo **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II,

Que la Sociedad **PSI TECNOLOGIA S.A.S.**, teniendo la oportunidad de subsanar no lo realizó por tal motivo **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II,

Que el señor **YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA**, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **Technical Adjustments Jass**, subsanó, por tal motivo **CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II

Que la Sociedad **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.**, teniendo la oportunidad de subsanar no lo realizó por tal motivo **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II,

Que la Sociedad **CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S.**, teniendo la oportunidad de subsanar no lo realizó por tal motivo **NO CUMPLE** con la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones del Proceso No. **014-039-2022** publicado en la plataforma SECOP II,.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Jurídico Evaluador, una vez realizada la respectiva Reevaluación, concluye lo siguiente:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



EMPRESA	EVALUACIÓN
1 ORR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	INHABILITADO
2. TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.	HABILITADO
3 TERMEC LTDA.	INHABILITADO
4 IMATIC INGENIEROS RUIZ S.A.S.	INHABILITADO
5 PSI TECNOLOGIA S.A.S.	INHABILITADO
6. YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA	HABILITADO
7 CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	INHABILITADO
8 CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S	INHABILITADO

(Texto extraído del original)

3. El comité económico evaluador al momento de realizar la verificación concluyó lo siguiente:

De acuerdo a la Invitación Pública del Proceso de mínima cuantía N° 014-039-2022, el comité económico procede a realizar la verificación de las ofertas presentadas para el presente proceso así:

1. El comité económico no procede a verificar las oferta económicas de los oferentes TERMEC LTDA.PSI, CLIMATIZAR INGENIERIA SAS, IMPORSYSTEM SAS, , IMATIC INGENIEROS RUIZ, ORR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S teniendo en cuenta que no cumplen con los requerimientos mínimos habilitantes Jurídicos y/o Técnicos.

2. De esta manera el comité económico evaluador procede a verificar la oferta que está habilitada técnica y jurídica en este así:

3. Se encontró que la oferta de ECHNICAL ADJUSTMENTS JASS, es la segunda más baja según el orden de elegibilidad de precios; así mismo se evidencia que cumple con la Nota N° 3 del formulario N° 3 Propuesta Económica el cual estipula que " El valor de la oferta, no puede sobrepasar el precio promedio de los productos establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta".

CONCLUSION:

El oferente **TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS**, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública del proceso 014-039-2022, por lo anterior se concluye que queda **HABILITADO ECONOMICAMENTE**.

(Texto extraído del original de la evaluación económica de fecha 05 de marzo de 2022)

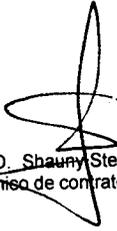
El informe de reevaluación fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 05 de mayo de 2022, concediendo hasta la 03:00pm del día 05 de mayo del 2022 para formular observaciones al mismo. Frente al mismo no se recibió observación alguna.

Conforme con lo expuesto, se adjudica el presente proceso de contratación al oferente **YONNY ALBERTO SEPÚLVEDA - E.C. TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS**. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00) IVA Incluido**. Por presentar precios de acuerdo a los fijados en el mercado (precio más bajo) y estar dentro del presupuesto establecido y por cumplir jurídica, y técnicamente con lo exigido por la Entidad.

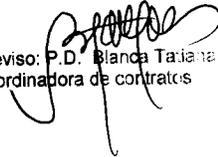
Comendidamente,



P.D. FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA
Coordinadora administrativa encargada de las funciones de la Dirección
Regional Suroccidente



Elaboró: T.D. Shaany Steicy Daza Martinez
Cargo: Técnico de contratos



Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid
Cargo: Coordinadora de contratos